

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: FULLTRANSPORT S.A.S.
Demandada: WORLD FUEL COLOMBIA S.A.
Radicado: 2020-00161

No se tiene en cuenta la documental allegada por la apoderada judicial de la parte actora vía correo electrónico el 24 de febrero de 2021, por extemporánea, obsérvese que de conformidad con el artículo 173 del C.G.P., para que las pruebas sean apreciadas por el Juez éstas deben “...*solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señaladas para ello en este código*”, en el presente caso, debe ser allegada en la oportunidad que corresponda.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d30ed12342934f79e50b80981e5dc7aa4ca59692d58469a477516af9f756cb0f

Documento generado en 06/07/2021 08:03:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**